REPÚBLICA DE PANAMÁ
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN N°.023-FGE-DS-2026
(de 19 de noviembre de 2026)

"Por la cual se crea la Fiscalía Adjunta Administrativa Electoral, con sede en Las Tablas, provincia de Los Santos"

LA FISCAL GENERAL ELECTORAL

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 144 de la Constitución Política de la República de Panamá reconoce a la Fiscalía General Electoral como una agencia de instrucción independiente y coadyuvante del Tribunal Electoral, con derecho a administrar su presupuesto y con las atribuciones que le confieren la Constitución y la ley;

Que la Ley 232 de 9 de julio de 2021, Orgánica de la Fiscalía General Electoral, dispone en su artículo 9, numeral 2, la facultad institucional de crear, suprimir o reformar las unidades administrativas y cargos necesarios mediante resolución motivada, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria;

Que el artículo 13, numeral 6, de la Ley 232 de 2021 atribuye a la Fiscal General Electoral la facultad de crear fiscalías, fiscalías adjuntas o dependencias, así como introducir cambios en su número, nomenclatura, competencia y organización administrativa, con fundamento en las necesidades del servicio y las asignaciones presupuestarias;

Que mediante Resolución N°.014-FGE-DS de 24 de julio de 2025 se aprobaron las Guías de Procedimientos de las Fiscalías Administrativas Electorales, en las cuales se contemplan la figura del fiscal adjunto;

Que, atendiendo a la necesidad de fortalecer la cobertura territorial de los servicios de justicia administrativa electoral y facilitar la atención de las denuncias, actuaciones e investigaciones de competencia de la Fiscalía General Electoral, resulta conveniente establecer una nueva Fiscalía Adjunta Administrativa Electoral con sede en la ciudad de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos;

Que, en consecuencia, corresponde adoptar las medidas administrativas necesarias para su establecimiento y funcionamiento, de conformidad con las facultades conferidas a la Fiscal General Electoral por la Ley 232 de 2021 y las disposiciones pertinentes del Código Electoral;

Por las consideraciones antes expuestas, la suscrita Fiscal General Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR la **FISCALÍA ADJUNTA ADMINISTRATIVA ELECTORAL**, como dependencia de apoyo de la Fiscalía General Electoral, con sede en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

Verificado
Asesoría Legal
F.G.E.

Verificado

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09A401190EC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SEGUNDO: ESTABLECER que la **FISCALÍA ADJUNTA ADMINISTRATIVA ELECTORAL**, para el cumplimiento de esta finalidad, desarrollará las siguientes funciones:

1. Recibir las denuncias y querellas por presuntas infracciones electorales, presentadas directamente por los ciudadanos.

2. Examinar preliminarmente los hechos denunciados, a fin de determinar la naturaleza de la presunta infracción electoral y la autoridad competente para conocerla.

3. Remitir las denuncias por presuntas contravenciones electorales a la Fiscalía Administrativa Electoral en turno, dentro del término de tres días hábiles siguientes a su recepción.

4. Remitir a la Dirección Nacional de Organización Electoral las denuncias relacionadas con presuntas faltas electorales.

5. Remitir a las fiscalías penales electorales competentes las denuncias cuyos hechos puedan constituir delitos electorales.

6. Recibir, registrar y custodiar los indicios y elementos probatorios aportados con las denuncias, garantizando el cumplimiento de los procedimientos de cadena de custodia, cuando corresponda.

7. Llevar un registro físico y digital de las denuncias y querellas recibidas dentro de su ámbito territorial de competencia.

8. Organizar, digitalizar y conservar la documentación correspondiente a las denuncias y querellas recibidas.

9. Elaborar los memorandos y demás documentos necesarios para la remisión de las denuncias a las autoridades competentes.

10. Mantener actualizada la información relativa a la recepción, clasificación y remisión de las denuncias por infracciones electorales.

11. Elaborar y remitir mensualmente a Secretaría General el cuadro estadístico, en formato digital, de las denuncias recibidas.

12. Brindar orientación a los ciudadanos sobre los mecanismos y procedimientos para la presentación de denuncias por infracciones electorales.

13. Coordinar con las distintas dependencias de la Fiscalía General Electoral y del Tribunal Electoral las actuaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

14. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General Electoral, de conformidad con la normativa vigente.

TERCERO: ESTABLECER que la **FISCALÍA ADJUNTA ADMINISTRATIVA ELECTORAL** estará a cargo de un Fiscal Adjunto Administrativo Electoral y contará con el personal de apoyo técnico y administrativo que resulte necesario para su funcionamiento, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones correspondientes en materia de recursos humanos.

La designación del servidor público que ejercerá dichas funciones se formalizará mediante la resolución de personal correspondiente, con observancia del régimen legal y administrativo aplicable.

Verificado

Asesoría Legal
F.G.E.

Verificado

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09A401190EC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CUARTO: Corresponderá al Despacho Superior de la Fiscalía General Electoral adoptar las medidas administrativas necesarias para la organización, implementación y funcionamiento de la Fiscalía Adjunta Administrativa Electoral creada mediante la presente resolución.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Boletín del Tribunal Electoral y en la Gaceta Oficial, así como su comunicación a las dependencias institucionales correspondientes.

SEXTO: DISPONER que la presente resolución comenzará a regir a partir de su firma, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades administrativas correspondientes para su ejecución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 144 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 1, 9, numeral 2, y 13, numeral 6, de la Ley 232 de 9 de julio de 2021, Orgánica de la Fiscalía General Electoral; y Resolución N.°014-FGE-DS de 24 de julio de 2025.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA EUGENIA PÉREZ DE PRECIADO
Fiscal General Electoral

BRUNO JUSTAVINO PERALTA
Secretario General

FISCALÍA GENERAL ELECTORAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ

MEP/bjp/cm

Verificado
Asesoría Legal
F.G.E.

FISCALÍA GENERAL ELECTORAL
El suscrito Secretario General
Mgtr. Bruno Justavino Peralta, *CERTIFICA*
que lo anterior es *Fiel Copia de su Original.*
Secretario General

FISCALÍA GENERAL ELECTORAL
F G E
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL
PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

Verificado
BJP.
SECRET. GRAL.